

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Aprobación definitiva Reglamento del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobado provisionalmente en sesión ordinaria del pleno de 23 de septiembre de 2015

p. 87

Aprobación definitiva Presupuesto General y Plantillas de Personal Eventual, Funcionario y Laboral de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para el año 2016, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2015

p. 88

Ayuntamiento de La Carlota

Resolución de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por la que se delegan funciones en Primer Teniente de Alcalde don Francisco Javier Martín Torres

p. 98

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se delegan competencias relativas al contrato de servicio de mantenimiento de las diversas instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria en Colegios Públicos y Edificios Municipales

p. 98

Ayuntamiento de Encinas Reales

Aprobación definitiva Reglamento de Honores y Distinciones del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria de 3 de septiembre de 2015

p. 99

Ayuntamiento de Montoro

Extracto de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Montoro relativo a concesión de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro en régimen de concurrencia competitiva

p. 104

Extracto de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Montoro relativo a concesión de subvenciones a empresas en régimen de concurrencia competitiva

p. 105

Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución de Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que se delegan funciones en Teniente de Alcalde doña Verónica Morillo Baena

p. 105

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Aprobación definitiva de Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2016, del Ayuntamiento de Santa Eufemia

p. 105

Ayuntamiento de Valsequillo

Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Valsequillo por el que se delegan funciones en Primera Teniente de Alcalde doña María Jesús García Nieto

p. 106

Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

Aprobación definitiva del Presupuesto General y la plantilla de personal para el ejercicio 2016 de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros, aprobado provisionalmente por el pleno de la junta vecinal en sesión de 27 de noviembre de 2015

p. 106

VIII. OTRAS ENTIDADES**Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí. Córdoba**

Anuncio de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí por el que se somete a información pública la modificación de algunos artículos de sus Estatutos

p. 107

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba sobre la formulación de modificaciones del PGOU al objeto de regular en la ordenanza propia de los usos industriales la implantación de instalaciones que utilicen residuos como combustible alternativo

p. 107

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se somete a información pública el Estudio de Detalle de la Parcela 7.7 del PP O-3 "Huerta Santa Isabel-Este"

p. 107

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Anuncio del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato de obras de Reforma y ampliación del Parque Provincial de Bomberos de Priego de Córdoba

p. 107

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 74/2016

El Pleno de esta Corporación, en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2015, una vez concluido el plazo de exposición pública, acordó resolver las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente el Reglamento del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas.

En atención a lo dispuesto en artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro del citado el Reglamento del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas.

"REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ALCALDES Y ALCALDESAS

Exposición de Motivos

El artículo 32, apartado 3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que no se ha visto alterado por la reforma realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que la organización provincial puede crear órganos complementarios distintos a los regulados por los apartados 1) y 2) del citado artículo que deben considerarse necesarios.

En desarrollo de esta potestad, el Pleno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada en fecha de 27 de julio de 2000, acordó aprobar la creación del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Córdoba, como órgano complementario de aquella y con arreglo a las normas que se reflejan en el acta de la citada sesión plenaria y que se recogieron en el oportuno Reglamento.

Transcurridos quince años de la referida aprobación se hace necesario modificar el citado Reglamento con el fin de adecuarlo a las nuevas circunstancias y necesidades que han ido surgiendo a lo largo de estos años; en efecto, debe recogerse la experiencia de su prolongado funcionamiento, hacer hincapié en su carácter de órgano de participación ciudadana y de transparencia, establecer la posibilidad de dar cabida en él a todos los grupos políticos que tienen representación en la institución provincial, regular la forma de debatir en el Consejo cuestiones de especial interés a iniciativa de los propios miembros del Consejo y no sólo a iniciativa de su Presidencia o establecer una representación de las Entidades Locales Menores siguiendo la petición trasladada a esta institución provincial por la Federación Andaluza de Entidades Locales Municipales en fecha de 10 de mayo de 2012 en la que se solicita la participación de los Presidentes de las ELA'S de la provincia en este Consejo, son algunas de las cuestiones que pretende regular el presente Reglamento con la finalidad de dotarlo de más eficiencia y eficacia que en la anterior etapa.

De otro lado, a la hora de plasmar el articulado de este Reglamento, se han tenido en cuenta todas las directrices que se recogen en el informe emitido, con fecha de 17 de Enero de 2001, por el anterior Secretario General de la Diputación, con motivo de la creación y puesta en marcha del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, entre las que cabe destacar la eliminación, como órgano del Consejo, de las Comisiones, que se recogen en el artículo 5 del anterior Reglamento; o evitar términos que tengan un significado parecido a "gestión" para que no se caiga en la tentación de pensar que el Consejo pretende invadir competencias de los órganos necesarios de la institución provincial.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Naturaleza y Composición

Artículo 1. Naturaleza y fines

El Consejo de Alcaldes y Alcaldesas es un órgano colegiado, sin personalidad jurídica propia, de carácter consultivo, participativo y permanente de los municipios de la provincia a través de los máximos representantes políticos de la ciudadanía que realizan, en su día a día, una política de proximidad con sus vecinos y sus vecinas. Esa percepción, invadida de la proximidad citada, es del mayor interés a la hora de analizar, coordinar y cohesionar todas aquellas actuaciones de la institución provincial que tengan una especial relevancia e interés para la provincia de Córdoba.

Artículo 2. Composición y designación de sus miembros

El Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, estará formado, en cada mandato, por un número variable de miembros con arreglo a las siguientes normas:

-Trece representantes, uno por cada seis municipios o fracción, de los municipios de la provincia, con independencia de su número de habitantes, a repartir según la Ley de D'Hont, en función de las Alcaldías que ostenten los grupos políticos y elegidos por éstos.

-Un/a representante por cada uno de los partidos políticos con representación en la Diputación Provincial.

-Un/una representante de las Entidades Locales Menores, elegidos/as por las propias Entidades entre sus Presidentes o Presidentas.

-El Presidente/a de la Diputación que ostentará el cargo de Presidente/a del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas.

-La Coordinadora del Consejo, que realizará todas aquellas tareas tendentes a conseguir el buen funcionamiento del Consejo, incluidas la elaboración de propuestas, estudios, informes, etc.; y cuyo/a responsable asistirá a todas las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

Para formar parte del Consejo sus miembros deberán ostentar la condición de Alcaldes.

En el supuesto de que alguno de los grupos políticos con representación en la institución provincial carezca de Alcaldes, podrán nombrar una persona, en cualquier caso concejal o concejala, que actuará en el Consejo como Observador/a con voz pero sin voto.

En el nombramiento de los distintos miembros del Consejo deberá tenerse en cuenta el criterio de la paridad.

Artículo 3. Constitución y Extinción

El Consejo se renovará, obligatoriamente, con ocasión de la celebración de las elecciones municipales y se constituirá en un plazo no superior a tres meses a partir de la constitución de la Diputación. Tampoco podrá convocarse ni celebrar sesiones a partir del momento en que se convoquen elecciones municipales.

Artículo 4. Elección y cese de los miembros del Consejo

1. Una vez constituida la Diputación, desde ésta se impulsará la elección de sus miembros hasta la constitución del nuevo Consejo a través de la Coordinadora del Consejo de Alcaldes.

2. Los miembros del Consejo cesarán por alguna de las causas siguientes:

- Por expiración del plazo de su mandato.
- Por renuncia, debidamente justificada y aceptada por la Presidencia del Consejo.
- Por la pérdida de la condición de Alcalde/a en la Corporación a la que pertenezca.
- Por incapacidad o inhabilitación.
- Por fallecimiento.

f) Por acuerdo de la institución que nombró al Consejero/a.

3. El cese anticipado de un miembro del Consejo será comunicado a la Diputación de Córdoba a través de su Presidencia y, de forma inmediata, la Coordinadora del Consejo realizará los trámites necesarios para cubrir tal vacante, de acuerdo con las normas recogidas en el presente Reglamento; el mandato de un miembro así nombrado, expirará al mismo tiempo que el de los restantes miembros del Consejo.

CAPITULO II Organización

Artículo 5º. Órganos

Son órganos del Consejo el Pleno, la Presidencia y la Secretaría.

A) El Pleno es el órgano supremo de formación de la voluntad del Consejo y está integrado por todos sus miembros bajo la dirección de la Presidencia. Tendrá por misión, entre otras, proponer medidas en materia de planificación estratégica de la provincia de Córdoba, acordar y elevar propuestas a los diferentes órganos de gobierno de la Diputación o a otras Administraciones Públicas, estudiar propuestas que vengan de las distintas Mancomunidades existentes en la provincia de Córdoba y, en general, promover la participación y la mejora de la calidad de la democracia local de la provincia.

En los Plenos y en función de los temas concretos a debatir en la sesión de que se trate, podrán ser invitados o invitadas a participar, con función informativa y asesora, las personas técnicas de la Diputación especializadas en el tema a debatir.

B) La Presidencia del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas recaerá en el/la Presidente/a de la Diputación Provincial, quedando sometido su mandato a las mismas condiciones y circunstancias que el resto de los miembros del Consejo y que han sido recogidas en el presente Reglamento.

C) Cuando los asuntos a debatir por el Consejo así lo aconsejen se podrán crear Grupos de Trabajo que estarán coordinados por la Presidencia de la Diputación, y en los que, como en las sesiones plenarias, podrán participar con función asesora personal técnico de la Diputación especializado en el tema a debatir.

D) El Consejo de Alcaldes y Alcaldesas y el personal que se requiera para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de sus funciones estará adscrito a la Presidencia de la Corporación Provincial.

Artículo 6º. Funcionamiento

A) Las sesiones del Pleno del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas podrán ser:

a) Ordinarias: El Pleno se convocará por la Presidencia de la Diputación, en sesión ordinaria, necesariamente dos veces al año y la convocatoria se realizará a los miembros del Consejo con una antelación mínima de 10 días.

b) Extraordinarias: El Pleno se convocará por la Presidencia de la Diputación de forma extraordinaria cuando un asunto de especial relevancia provincial así lo aconseje; la convocatoria se realizará a los miembros del Consejo con una antelación mínima de 5 días.

c) También podrá convocarse el Pleno en sesión extraordinaria a iniciativa de los miembros del Consejo siempre que así se solicite, mediante petición razonada dirigida a la Presidencia de la Diputación, por la mayoría cualificada de 2/3 de sus miembros; la convocatoria se realizará a los miembros del Consejo con una antelación mínima de 5 días.

B) De todas las sesiones, ya sean ordinarias o extraordinarias, se elaborará la correspondiente Acta que será suscrita por la Secretaría General de esta Diputación.

Cuando el asunto de que se trate tenga una especial relevancia e interés, a criterio de la Presidencia de la Diputación o del Pleno del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, se enviarán las actas o un resumen suficientemente explícito, a todas las Alcaldías de la provincia, a las Entidades Locales Autónomas y a las Mancomunidades de Municipios.

C) El Pleno adoptará sus acuerdos mediante mayoría simple de los miembros presentes en la sesión de que se trate, a excepción del supuesto recogido en el apartado c) del presente artículo que requiere una mayoría cualificada. Obviamente, existe mayoría simple cuando los votos afirmativos superan a los votos negativos; en votaciones con resultado de empate será dirimente el voto de la Presidencia.

D) Los acuerdos tomados por el Pleno podrán tomar la forma de dictamen, informes, estudios o propuestas pero, en todo caso y en concordancia con el carácter consultivo del propio Consejo, no serán vinculantes para otras entidades distintas del Consejo incluida la propia Diputación Provincial.

E) La participación en las sesiones del Consejo de Alcaldes no será retribuida.

Disposición Adicional. En lo no previsto por este Reglamento se aplicará al Consejo de Alcaldes y Alcaldesas la normativa a la que está sujeta la Diputación Provincial y en especial la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la reforma realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Disposición Derogatoria. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento; en especial las normas de funcionamiento del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas que fue aprobado en sesión ordinaria del Pleno celebrado por esta Diputación, en fecha de 27 de julio de 2000.

Disposición final. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 12 de enero de 2016. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 88/2016

El Pleno aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Diputación de Córdoba para el año 2016 en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2015. Expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 247 de 23 de diciembre de 2015, no se han presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el día 13 de enero de 2016. De conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación el desglose por Capítulos de los Estados de Ingresos y Gastos de los Presupuestos que lo integran y del Consolidado, así como las Plantillas del personal Eventual, Funcionario y Laboral.

PRESUPUESTO ÚNICO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL
AÑO 2016
ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.899.778,16
CAPITULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	8.859.462,86
CAPITULO 3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.206.314,04
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	142.070.098,52
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	116.700,00
CAPITULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	11.000,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.854.898,05
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	28.515.005,58
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	14.250.972,58
	TOTAL	217.784.229,79

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	41.902.384,43
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	15.723.884,80
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	1.741.917,12
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.382.013,79
CAPITULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000.000,00
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	32.264.696,08
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.473.980,75
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	28.515.005,58
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	18.780.347,24
	TOTAL	217.784.229,79

RESUMEN PLANTILLA EJERCICIO 2016

DS_CATEGORIA	Nº PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
Administrativo/a	14			
Asesor/a Grupo	9			
Jefe Gabinete Presidencia	1			
Secretario/a Particular	1			
Asesor de Gobierno	3			
Jefe/a de Comunicación	1			
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	29			
Secretario	1	HABILITACIÓN ESTATAL	SECRETARÍA	SUPERIOR
Interventor	1	HABILITACIÓN ESTATAL	INTERVENCIÓN-TESORERÍA	SUPERIOR
Tesorero	1	HABILITACIÓN ESTATAL	INTERVENCIÓN-TESORERÍA	
Secretario/a-Interventor/a	2	HABILITACIÓN ESTATAL	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	
TOTAL ESCALA HABILITACIÓN ESTATAL	5			
Tecnico/a Admon General	22	ADMÓN. GENERAL	TÉCNICA	
Técnico/a Gestión Admon. General	2	ADMÓN. GENERAL	GESTIÓN	
Administrativo/a	46	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA	
Auxiliar Administrativo/a	87	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR	
Portero/a Ordenanza	11	ADMÓN. GENERAL	SUBALTERNA	
TOTAL ESCALA ADM.GRAL.	168			
Archivero/a	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR
Arquitecto	21	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR
Economista	11	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR
Tec.Sup.Audit.Control Financ.	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR
Ingeniero De Caminos	8	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR
Letrado/a	7	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR
Medico Empresa	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR
Medico/a	3	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR
Psicólogo/a	2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR
Tco.superior Md. Ambiente	5	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR
Ingeniero Agrónomo	2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR
Veterinario/a	2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR
TOTAL PLAZAS CLASE SUPERIOR	64			
Asistente Social	2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA
Arquitecto Técnico	24	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

A.T.S. De Empresa	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA
Ayte. Técnico Sanitario	2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA
Documentalista	2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA
Ing. Tec. Agrícola	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA
Ing. Técn. Topógrafo	4	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA
Ingeniero Técnico Industr.	15	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA
Ingeniero Técnico O P	9	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA
Técnico/a Medio Biblioteca	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA
Tco. Medio Contabilidad	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA
Tco. Prev.Riesg.Edific.	3	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA
Tco. Prev.Riesg.Ing.Ind.	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA
Tco.Prev.Riesg.Ing.O.C.	4	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA
TOTAL PLAZAS CLASE MEDIA	70			
Delineante	35	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR
Terapeuta	7	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR
TOTAL PLAZAS CLASE AUXILIAR	42			
Técnico Sup. Especi. Derecho Tributario	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMETIDOS ES- PECIALES
Tco/a.Super.As.Europeos	2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMETIDOS ES- PECIALES
Técnico Gestión Hacienda	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMETIDOS ES- PECIALES
Técnico/a Deportes	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMETIDOS ES- PECIALES
Técnico/a Cultura	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMETIDOS ES- PECIALES
Técnico/a Activ. Juveniles	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMETIDOS ES- PECIALES
Ayudante Archivo	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMETIDOS ES- PECIALES
Ayudante Biblioteca	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMETIDOS ES- PECIALES
Técnico Aux. Activ.Juveniles	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMETIDOS ES- PECIALES
Oficial de estadística	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMETIDOS ES- PECIALES
TOTAL PLAZAS COMETIDOS ESPECIALES	11			
Oficial Tractorista	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
Oficial Ganadero	3	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
Auxiliar Serv. Internos	3	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
Cuidador/a	16	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
Auxiliar Enfermería	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
Serv. Generales	11	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
Cuidador/a Vig. Nocturno	2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
Ofic. Mantenimiento	12	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
Oficial	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
Celador Carreteras	5	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
Capataz De Primera	6	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
Mecánico Conductor	23	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
Oficial Mecánico	2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
Limpiador/a	11	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
Auxiliar de Biblioteca	1			

TOTAL PERSONAL OFICIOS	98
TOTAL ESCALA ADM. ESPECIAL	285
TOTAL FUNCIONARIO	458
TOTAL CON EVENTUAL	487
Ingeniero Agrónomo	1
Licenciado/a Derecho	1
Tco/a Restaurador/a	1
Periodista	2
Técnico/a Protocolo	1
Oficial Técnico Administrativo	1
Tco. Cooperación Internacional	1
TOTAL SUBGRUPO	8
Ayte. Técnico Sanitario	1
Asistente Social	1
Diplomado/a Trabajo Social	1
A.T.S.	1
Graduado/a Social	1
Tecnico/a Grado Medio	5
Tco. Medio Cooper.Desarr.	1
Técnico/a Deportes	1
Técnico/a Cultura	1
TOTAL SUBGRUPO	13
Administrativo/a	13
Diseñador/a Grafico/a	1
Tco/a.Aux.Art.Graficas	1
Técnico Auxiliar en Instalaciones	1
Jefe De Taller	1
Tco./a Aux.Cooperación Desarrollo	1
J. Sec. Compos.y Reprod.	1
Tco/a. Aux. de Protocolo	2
Tec.Aux.Activ.T.Libre	1
Técnico/a Auxiliar Deportes	2
Jefe Sección Maquinas	1
Jefe Sec. Encuadernación	1
TOTAL SUBGRUPO	26
Auxiliar Administrativo/a	16
Auxiliar Preimpresión	3
Of. 1 Encuadernador	3
Of.2a Encuadernador	1
Oficial 1ª Preimpresión	5
Oficial 1ª Máquinas	4
Ofic. Maquetador/diseñador	1
Oficial 1ª Agrícola	3
Oficial Ganadero	4
Auxiliar Serv. Internos	1
Auxiliar Gestión Progr.	1
Cuidador/a	45
Cocinero/a	3
Serv. Generales	24
Oficial de Almacén	1
Of.2a.Conductor-Pinche	1
Ofic.Serv.Inter.Ext.	1
Monitor/a	1
Animador/a Deportivo/a	1
Informador/a	2
Almacenero	1
Ofic. Mantenimiento	1
Oficial 2ª Pintor	1
Oficial 1a. Fontanería	3

Oficial 1a. Albañil	10
Oficial instalaciones	2
Oficial 1a. Pintor	2
Oficial 1a. Carpintero	4
Oficial 2º Albañil	2
Oficial 2a. Conductor	2
Oficial 2º Reprografía	1
Oficial Reprografía	3
Ofic. 1a Jardinero	1
Ofic. 1º Frigorista calefactor	1
Capataz De Primera	1
Ofic. 1º Mto. Carreteras	12
Ofic. 2º Mto. Ctras.	3
Auxiliar de Carreteras	1
Oficial Exposiciones	1
Oficial Publicaciones	1
Mecánico Conductor	18
Oficial 2 A-Taller	1
TOTAL SUBGRUPO	193
Portero/a Ordenanza	3
Peón Especializado	2
Peón Ordinario	1
Oficial Tercera	12
Ayudante Cocina	4
Limpiador/a	11
Oficial 3a. Albañil	5
Oficial 3º Obras y mantenimiento	12
Peón Especializado Limp.	2
Oficial 3º Carreteras	45
TOTAL AGRUP. PROFES. SIN TITULACIÓN	97
TOTAL PERSONAL LABORAL	337
TOTAL PLANTILLA	824

PRESUPUESTO DE LA FUNDACION DE ARTES PLASTICAS "RAFAEL BOTI"
PARA EL EJERCICIO 2016
ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS OTROS INGRESOS	400,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	731.065,51
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	50,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	54.500,00
	TOTAL	786.015,51

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	245.971,19
CAPITULO 2	COMPRAS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	301.044,32
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	184.000,00
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	54.500,00
	TOTAL	786.015,51

PLANTILLA DE PERSONAL 2016
FUNDACIÓN ARTES PLÁSTICAS "RAFAEL BOTÍ"

Nº	Descripción	Titulación	Grupo	Adscripción	Nivel O
1	Gerente	Titulado Superior		Alta Dirección	
1	Administrativo	FP II 2º GRADO, Bachiller o Equiv.	C-1	L	18
1	Oficial Exposiciones	FP I 1º GRADO, graduado escolar o Equiv.	C-2	L	14
1	Oficial Montador Exposiciones-Conductor	FP I 1º GRADO, graduado escolar o Equiv.	C-2	L	14
3	Peones especialista en montaje	Cert. Escolaridad	E	L	12

PRESUPUESTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO
PARA EL EJERCICIO 2016
ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	100,00
------------	------------------------	--------

CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	704.000,00
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	250,00
	TOTAL	704.350,00

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	377.822,95
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	315.527,05
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.000,00
	TOTAL	704.350,00

ANEXO

PLANTILLA DE PERSONAL DEL P.P.T.C

GRUPO	DESCRIPCIÓN	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
GERENTE	Titulados Superiores	1		1
A1	Titulados Superiores		1	1
A2	Titulados Medios		1	1
C1	Bachiller o FP II	1	1	2
C2	Graduado Escolar o FP I	1	4	5
TOTALES		3	7	10

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

PARA EL EJERCICIO 2016

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.000,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.579.379,21
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	18.030,36
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	878.922,22
	TOTAL	37.479.331,79

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	7.867.356,50
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	580.861,91
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.152.191,16
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	62.922,22
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	816.000,00
	TOTAL	37.479.331,79

PLANTILLA DE PERSONAL DEL I.P.B.S.

PARA EL EJERCICIO 2016

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

Núm.	GRUPO	CATEGORIA	ADSC	Titulación Exigida
1	A2	TRABAJADOR SOCIAL	F MEDIA	

PLANTILLA PERSONAL LABORAL

Núm.	GRUPO	CATEGORIA	ADSC	Titulación Exigida
1	A1	GERENTE	F/L SUPERIOR	
1	A1	LDO. DERECHO	L SUPERIOR	
1	A1	LDO. EMPRESARIALES	L SUPERIOR	
1	A1	LDO. INFORMATICA	L SUPERIOR	
1	A1	SOCIÓLOGO	L SUPERIOR	
6	A1	MEDICO	L SUPERIOR	
16	A1	PSICÓLOGO	L SUPERIOR	
36	A2	TRABAJADOR SOCIAL	L MEDIA	
16	A2	EDUCADORES SOCIALES	L MEDIA	
7	C1	ADMINISTRATIVOS	L F.P. II. /Equivalente	
1	C1	TEC. ESPEC. INFORMATICA	L F.P. II (Informática o equiv.)	
12	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L F.P. I. / Graduado Escolar.	
2	C2	MONITOR INCORPORAC. SOCIAL	L F.P. I./ Graduado Escolar	
2	C2	PORTERO INFORMADOR	L Graduado Escolar o equivalente.	

103

104 TOTAL PLANTILLA

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL
PARA EL EJERCICIO 2016

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 3	TASAS, PREC. PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	10.747.323,28
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.466,85
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	26.085,27
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00
	TOTAL	10.863.875,4

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	6.313.494,72
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.930.232,88
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	214.251,93
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	91.718,64
CAPITULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	51.677,23
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	242.500,00
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00
	TOTAL	10.863.875,4

INSTITUTO DE COOPERACION CON LA HACIENDA LOCAL

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO

EJERCICIO 2016

DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	TOTAL EFECTIVOS	CATEGORIA PROFESIONAL	TITULACION EXIGIDA
Gerente	1	Técnico Superior	Licenciado universitario, titulación de Escuela Técnica Superior o equivalente
Director de Área	2	Técnico Superior	Licenciado universitario, titulación de Escuela Técnica Superior o equivalente
Jefe de Servicio	1	Técnico Superior	Licenciado universitario, titulación de Escuela Técnica Superior o equivalente
Técnico Superior	2	Técnico Superior	Licenciado universitario, titulación de Escuela Técnica Superior o equivalente
Jefe de Departamento	5	Técnico Medio	Diplomado universitario, titulación de Escuela Técnica Superior o equivalente
Técnico Auxiliar	3	Técnico Medio	Diplomado universitario, titulación de Escuela Técnica Superior o equivalente
Jefe de Grupo	16	Técnico Medio	Diplomado universitario, titulación de Escuela Técnica Superior o equivalente
Jefe de Oficina	12	Administrativo	Formación profesional de 2º grado, Bachillerato Superior, BUP o equivalente
Administrativo	15	Administrativo	Formación profesional de 2º grado, Bachillerato Superior, BUP o equivalente
Administrativo - Agente de Atención al Público	8	Administrativo	Formación profesional de 2º grado, Bachillerato Superior, BUP o equivalente
Administrativo - Agente de Recaudación	4	Administrativo	Formación profesional de 2º grado, Bachillerato Superior, BUP o equivalente
Oficial Mantenimiento	1	Administrativo	Formación profesional de 2º grado, Bachillerato Superior, BUP o equivalente
Auxiliar Administrativo	49	Oficial Mantenimiento	Formación profesional de 2º grado, Bachillerato Superior, BUP o equivalente
Auxiliar - Agente de Atención al Público	22	Auxiliar	Formación prof. de 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equiv.
Auxiliar - Agente de Recaudación	3	Auxiliar	Formación prof. de 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equiv.
Auxiliar - Agente Tributario	3	Auxiliar	Formación prof. de 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equiv.
Auxiliar-Secretaría de Dirección	2	Auxiliar	Formación prof. de 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equiv.
Auxiliar Mantenimiento	1	Auxiliar	Formación prof. de 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equiv.
TOTAL LABORAL FIJO	150		

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

EJERCICIO 2016

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº EFECTIVOS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
Técnico Superior	2	A	Administración Especial	Técnica	Superior
Técnico Superior	4	A	Administración General	Técnica	
TOTAL FUNCIONARIOS DE CARRERA	6				
TOTAL	156				

PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
PARA EL EJERCICIO 2016
ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	152.404,86
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	500,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	470.000,00
	TOTAL	622.904,86

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	110.504,86
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	40.900,00
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
CAPITULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA	1.000,00
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	270.000,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	200.000,00

TOTAL 622.904,86

ANEXO
PLANTILLA DE PERSONAL DE
LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

TITULACIÓN/CONTRATO PLAZAS ACTUALES	CATEGORÍA	Denominación Plaza	Denominación Puesto Trabajo
Titulación Superior /alta dirección	A	Director/a	Director/a
Diplomatura	B	Técnico/a especialista en energía	Especialista en energía
FP I, Graduado Escolar o equivalente	D	Auxiliar administrativo	Secretario/a
TOTAL	3		

PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
PARA EL EJERCICIO 2016
ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	90.000,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.905.055,00
	TOTAL	2.995.055,00

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	1.461.921,00
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	451.000,00
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	300,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.072.244,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.590,00
	TOTAL	2.995.055,00

ANEXO
PLANTILLA DE PERSONAL DEL
CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

a) Personal Laboral:

Grupo	Descripción	Número
A1	Técnico/a Superior	10
A1	Técnico/a Jurídico	1
A1	Técnico/a Superior Tesorería y Fiscalización	1
A1	Técnico/a Superior Oficina Europea	1
A2	Técnico/a Medio	3
C	Administrativo de Patrimonio	1
D	Secretario/a Dirección	1
D	Secretario/a Presidencia	1
D	Auxiliar Administrativo/a	6

b) Personal de Alta Dirección:

Gerente: 1.
Coordinador/a de Programas: 1.
TOTAL: 27

PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
PARA EL EJERCICIO 2016
ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	350.200,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.297.803,17
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.437,00
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00
	TOTAL	14.668.440,17

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	11.751.201,13
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.097.282,84
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	105.918,97
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.983,04
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	1.660.054,19
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00
	TOTAL	14.668.440,17

ANEXO



CONSORCIO PROVINCIAL
DE PREVENCIÓN Y
EXTINCIÓN DE INCENDIOS

CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Resumen de Plantilla de Personal EJERCICIO 2016

DENOMINACIÓN PLAZAS	Nº EF.	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
Secretario-Interventor	1	A1	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	
Tesorero	1	A1	Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería	Superior
Director Técnico	1	A2	Administración Especial	Técnica	Extinción incendios
Jefe de Administración y Contabilidad	1	A2	Administración General	Técnica	Media
Auxiliar Administrativo	1	C2	Administración General		
Auxiliar Protección Civil	1	C2	Administración Especial	Servicios especiales	2ª actividad
Auxiliar Protección Civil (66,67%)	1	C2	Administración Especial	Servicios especiales	2ª actividad
Técnico Medio	1	A2	Administración General	Técnica	Media
Jefes de Zona	3	A2	Administración Especial	Servicios especiales	Extinción incendios
Jefes de Turno	60	C2	Administración Especial	Servicios especiales	Extinción incendios
Bombero-Conductor	161	C2	Administración Especial	Servicios especiales	Extinción incendios
TOTAL FUNC. DE CARRERA	232				
DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	Nº EF.	CATEG. PROFESIONAL	TITULACION EXIGIDA		
Administrativo	1	Administrativo	Formación profesional de 2º grado, Bachillerato Superior, BUP o equiv.		
Auxiliar Administrativo	1	Auxiliar	Form. Prof. 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		
Encargado Mantenimiento	1	Encargado Mantto.	Form. Prof. 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		
Oficial 1ª Mantenimiento	1	Oficial Mantenimiento	Form. Prof. 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		
Oficial 1ª Mecánico	2	Oficial Mecánico	Form. Prof. 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		
Oficial 1ª Almacén	1	Oficial Almacén	Form. Prof. 1er. grado, Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente		
TOTAL PERS. LABORAL FIJO	7				
DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	Nº EF.	CATEG. PROFESIONAL	TITULACION EXIGIDA		
Gerente	1	A1/Técnico Superior	Licenciado universitario, titulación de Escuela Técnica Superior o equiv.		
TOTAL PERSONAL DIRECTIVO	1				
TOTAL 2016	240				

ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE EMPROACSA
PARA EL EJERCICIO 2016
ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00 €
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.025,13 €
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	19.904.450,82 €
CAPITULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	253.623,24 €
	TOTAL	20.180.099,19 €

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	9.527.624,85 €
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.530.873,00 €
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	55.000,00 €
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	1.013.347,98 €
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	53.253,36 €
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL	20.180.099,19 €

ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE EPRINSA
PARA EL EJERCICIO 2016
ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00 €
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.177.452,64 €
CAPITULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL	7.177.452,64 €

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	4.963.498,47 €
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.255.226,06 €
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	9.258,72 €
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	817.980,00 €
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	131.489,40 €
	TOTAL	7.177.452,64 €

ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE EPREMASA
PARA EL EJERCICIO 2016
ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	25.101.997,99
CAPITULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	25.101.997,99

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	2.694.992,88
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	19.641.959,79
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	23.575,52
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	2.397.010,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	344.459,80
	TOTAL	25.101.997,99

ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE PROVICOSA (EN LIQUIDACIÓN)
PARA EL EJERCICIO 2016
ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.191.644,23
CAPITULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	1.191.644,23

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	294.068,25
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	783.485,02
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	26.500,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	0,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	42.070,53
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	45.520,43
	TOTAL	1.191.644,23

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL
PARA EL EJERCICIO 2016
ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.899.778,16
CAPITULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	8.859.462,86
CAPITULO 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	13.397.337,32
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	148.901.392,61
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	49.117.540,04

CAPITULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	11.000,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.854.898,05
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	28.550.005,58
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	14.504.595,82
	TOTAL	285.096.010,44

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	87.510.841,23
CAPITULO 2	COMPRAS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	49.227.219,39
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	2.177.722,26
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.286.244,99
CAPITULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.052.677,23
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	38.783.010,47
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.096.148,53
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	29.004.789,27
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	18.957.357,07
	TOTAL	285.096.010,44

Córdoba, 14 de enero de 2016. El Vicepresidente 4º, Fdo. Salvador Blanco Rubio.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 20/2016

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que con fecha 21 de diciembre de 2015 por esta Alcaldía-Preidencia ha sido dictada la Resolución número 3315, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Resolución de Alcaldía

Estando previsto impedimento que imposibilita a esta Alcaldía el ejercicio de sus atribuciones los días 28 a 30 de diciembre de 2015, ambos inclusive, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 21 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Primero. Que me sustituya en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía, que me confiere la legislación vigente, durante los días 28, 29 y 30 de diciembre de 2015, el Primer Teniente de Alcalde, don Francisco Javier Martín Torres.

Segundo. Legitimar al Primer Teniente de Alcalde, don Francisco Javier Martín Torres, para la firma, en días posteriores, de las actas de las sesiones de los Órganos Colegiados que se celebren los días en que ostente las competencias y atribuciones propias de la Alcaldía.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota (Córdoba), a veintiuno de diciembre de dos mil quince, de lo que yo como Secretaria, doy fe. El Alcalde, Fdo. Antonio Granados Miranda., La Secretaria General, Fdo. Eva Mª Perea Morales. Firmado Electrónicamente.»

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, 22 de diciembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 18/2016

Anuncio Delegación de Competencias para la Prórroga y demás Actos Administrativos, así como la Autorización y Disposición del Gasto correspondiente del Contrato de Servicio de Mantenimiento de las diversas Instalaciones de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria en Colegios Públicos y Edificios Municipales.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día once de diciembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Número 1175/15. Contratación. Moción del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública y Gestión, de Delegación en dicho Teniente de Alcalde delegado de todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como Órgano de Contratación respecto a la prórroga y demás actos administrativos, así como la autorización y disposición del gasto correspondiente del contrato de servicio de mantenimiento de las diversas instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria en colegios públicos y edificios municipales.

En relación con el expediente que se tramita en la Unidad de Contratación relativo a la Prórroga del Expediente 68/2012 del Servicio de Mantenimiento de las diversas instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria en Colegios Públicos y Edificios Municipales y de conformidad con la proposición referenciada, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de la urgencia, adoptó los siguientes

Acuerdos:

Primero. Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación respecto de la prórroga y demás actos administrativos, así como la autorización y disposición del gasto correspondiente del Contrato de Servicio de Mantenimiento de las Diversas Instalaciones de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria en Colegios Públicos y Edificios Municipales.

Segundo. Dar la publicidad legalmente establecida a la presente delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 4 de enero de 2016. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión, Emilio Aumente Rodríguez.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 21/2016

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2015, aprobó inicialmente, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, el Reglamento de Honores y Distinciones de este municipio.

El expediente ha estado expuesto al público, mediante Edicto, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia número 183, de fecha 22 de septiembre de 2015, durante treinta (30) días hábiles, habiéndose presentado una reclamación o sugerencia por el Grupo Municipal P.P.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2015, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, estimó la alegación del Grupo P.P. y aprobó definitivamente el Reglamento de Honores y Distinciones. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

Exposición de Motivos

Los artículos 189 y 190 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, facultan a las Corporaciones Locales para acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como la declaración de Hijos Predilectos y Adoptivos, y miembros honorarios de la Corporación.

Finalmente, el artículo 191 del referido Reglamento dispone que los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones a que se ha hecho referencia se determinarán a través de un Reglamento Especial.

El presente Reglamento ha de servir para la Concesión de Honores y Distinciones, para el reconocimiento y mención de ilustres personalidades, instituciones y entidades acreedoras de tal significación.

La concesión de distinciones, por su carácter de reconocimiento público y general de una colectividad, debe, ante todo, basarse en criterios de ponderación y prudencia, que aseguren la mayor unanimidad social posible, sin precipitaciones, y huyendo de una indiscriminada proliferación de títulos, que puedan menoscabar el prestigio y la imagen que de ellos se tengan.

Por último, esta normativa de Honores y Distinciones ha de regular otros aspectos, más allá de la tramitación y concesión de las distinciones, como es el ceremonial de los actos de entrega, imposición o descubrimiento de las mismas, para unificar criterios y rodearlos de sencillez y solemnidad.

CAPÍTULO PRIMERO

De los Títulos. Honores y Distinciones Municipales

Artículo 1º

Con objeto de premiar a las personas e instituciones por razón de sus merecimientos excepcionales, beneficios señalados, servicios destacados, trabajos valiosos en cualquier de los aspectos

profesional, político, social, científico, artístico, deportivo, económico, social, religioso, tanto de carácter moral como material en orden al engrandecimiento de Europa, de España, de Andalucía, de la Provincia de Córdoba, del Municipio de Encinas Reales, o en pro de la Humanidad, el Ayuntamiento podrá conferir alguno de los siguientes honores, sin que el orden en que se citan suponga preferencia o importancia entre los mismos:

Alcalde/sa Honorario/a.

Concejal/a Honorario/a.

Medalla de la Ciudad.

Título de Hijo/a Predilecto/a.

Título de Hijo/a Adoptivo/a.

Denominación de espacios públicos.

Nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad.

Nombramiento de Ciudadano/a Honorario/a.

Mención Honorífica.

Distintivo del Mérito al Servicio Municipal.

Hermanamiento con otras localidades.

Los honores y distinciones regulados en el presente Reglamento se concederán con carácter vitalicio, teniendo un carácter honorífico, salvo cuando lo sean a título póstumo, y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición final primera, y darán derecho al uso de la distinción correspondiente.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los Principios y Criterios que deben Guiar las Concesiones

Artículo 2º

Con la sola excepción de la Familia Real, no podrán adoptarse decisiones que otorguen honores y distinciones a personas que desempeñan altos cargos del Estado, la Administración Central o Autonómica, y respecto de las cuales se encuentre la Corporación, en relación subordinada de jerarquía, función o servicio, en tanto subsista tal situación.

Artículo 3º

No podrá concederse ninguna de las enumeradas a ex miembros de la Corporación, en tanto en cuanto no haya transcurrido, al menos, un plazo de cinco años a contar de la fecha de su cese como tal.

Artículo 4º

Tampoco podrán otorgarse a miembros de la Corporación Municipal ni a dirigentes políticos, en tanto se hallen en el ejercicio de su cargo.

Artículo 5º

Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho, administrativo, ni de carácter económico.

Artículo 6º

En cuanto al tiempo, todas son revocables debiendo para su reversión seguir los mismos trámites que para su concesión.

Artículo 7º

Dado que un gran número de concesiones honoríficas podría llegar a desmerecer su finalidad intrínseca, cual es la ejemplaridad y el estímulo, deberán concederse con criterio restrictivo.

-Una vez hecha la propuesta y motivada esta, se creará una comisión en el seno del pleno municipal que estará compuesta por el Alcalde/sa o persona en quién delegue, los portavoces de los distintos grupos políticos y el Secretario/a del pleno municipal o persona en quien se delegue. También podrán formar parte de las comisiones aquellas personas propuestas en el seno de la misma que se estimen oportunas por razones de asesoramiento, con voz pero sin voto.

-El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de nuestro

Ayuntamiento.

-Una vez dictaminado el asunto en cuestión, se elevará a pleno, el cual deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta, salvo en los acuerdos que se refieran a la colocación de monumentos, los cuales requerirán una mayoría de dos tercios del pleno.

Artículo 8º

Para otorgar el nombramiento a personas de nacionalidad distinta a la española se requerirá el previo informe favorable de los Ministerios de Interior y de Asuntos Exteriores.

CAPÍTULO TERCERO

Del nombramiento de Miembros Honorarios del Ayuntamiento

Artículo 9º

El nombramiento de Alcalde/sa o Concejal/a Honorario/a del Ayuntamiento de Encinas Reales, podrá ser otorgado a personalidades nacionales o extranjeras, como muestra de la alta consideración que le merecen, o correspondiendo a otras análogas distinciones que hayan sido objeto tanto las autoridades municipales como la propia Corporación Municipal. En el otorgamiento de estos títulos habrá de observarse una gran rigurosidad.

Podrán ser objeto de estas distinciones, entre otras personas:

Reyes, Jefes de Estado, Autoridades y Jerarquías, por méritos que les sitúen en lugar preeminente en el ámbito internacional o nacional de defensa de la Paz, de los Derechos Humanos y a favor de la pacífica convivencia de los pueblos. Los propulsores del progreso cultural y científico de la vida de los pueblos.

Los que realicen actos extraordinarios que les hagan acreedores del reconocimiento y gratitud del municipio.

Quienes practiquen virtudes cívicas en grado heroico, realizando actos caritativos y filantrópicos de gran trascendencia o dedicando su actividad creadora a la realización de obras de interés público e importancia excepcional logrando para el municipio evidentes beneficios espirituales o materiales de carácter extraordinario.

Los que en el ejercicio de las Ciencias, Artes o Letras, o desenvolvimiento de sus actividades profesionales, o en cualquier otra actividad, alcancen fama indiscutible de carácter internacional o nacional en proporciones tales que lleguen a enaltecer al propio tiempo a la Ciudad.

Artículo 10º

El título de Alcalde/sa o Concejal/a Honorario/a será extendido en pergamino o material similar en el que figurará el escudo de la ciudad e irá artísticamente adornado y enmarcado, haciendo constar en su texto el acuerdo de la Corporación por que se concede y autorizándolo con su firma el/la Alcalde/sa Presidente/a y el/la Secretario/a de la Corporación, estampándose asimismo el sello oficial.

La concesión de estos títulos honoríficos habrá de ser sometida a la aprobación del Ayuntamiento Pleno con los requisitos y tramitación determinados en este Reglamento.

Artículo 11º

No podrán concederse estos títulos mientras vivan tres personalidades que ostenten el título respectivo, salvo caso de excepcional importancia a juicio de la Corporación, resuelto mediante acuerdo favorable adoptado, como mínimo, por dos tercios del número de miembros de la misma.

Artículo 12º

Los así designados carecerán de facultades para intervenir en el Gobierno administrativo municipal pero el/la Alcalde/sa o el Ayuntamiento podrán encomendarles funciones administrativas.

Asimismo podrán ser invitados a aquellos actos que la Corporación organice oficialmente, ocupando en su caso el lugar que al efecto se señale y pudiendo usar ellos, como insignia acreditativa

del honor recibido, una medalla idéntica a la que usan los miembros efectivos del Ayuntamiento.

CAPÍTULO CUARTO

De la Medalla de la Localidad

Artículo 13º

La Medalla de la localidad podrá concederse a título individual o como recompensa colectiva para enaltecer los actos o servicios prestados por una persona o los realizados por una Institución, Corporación, Entidad o Asociación.

En concreto, a título meramente enunciativo, tendrá por objeto recompensar a quienes concurren en alguna de las siguientes circunstancias:

Los méritos que hayan sido contraídos por trabajos ostensibles a favor del municipio, ya sean en beneficio de la riqueza, ya sea en otras esferas de la actividad humana, que sean merecedoras de modo manifiesto del reconocimiento del Ayuntamiento y el pueblo de Encinas Reales.

Los hechos meritorios llevados a cabo inspirados en el espíritu ciudadano que determinen ventajas para la población del municipio.

La constancia y laboriosidad en los cargos, lo mismo gratuitos que retribuidos, de los que desempeñan funciones públicas, cuando por medio del ejercicio de sus cargos hayan favorecido de una manera notoria y evidente el progreso y desarrollo del municipio de Encinas Reales.

Haberse distinguido de manera abnegada y relevante en el salvamento de personas o bienes de interés público, o que en situaciones de riesgo y confusión hayan prestado voluntaria y desinteresadamente cooperación con los servicios públicos.

Que con su iniciativa, desvelos y esfuerzo personal hayan contribuido notoriamente a lograr o excitar la ayuda eficaz de otros elementos, y que hayan prestado servicios extraordinarios y destacados por su celo, abnegación y sacrificio.

Que hayan tenido un comportamiento ejemplar en algún aspecto para el resto de sus ciudadanos y todo lo que sea realización de actos de verdadera ciudadanía.

Artículo 14º

La Medalla de la Localidad es una condecoración municipal, creada para premiar o reconocer méritos extraordinarios que concurren en personas, entidades o corporaciones tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado notables servicios o dispensado honores o beneficios culturales o sociales al municipio de Encinas Reales.

La Medalla de la Localidad tendrá las siguientes características:

Consistirá en un disco, en baño de oro, con un diámetro máximo de 8 centímetros, e irá sujeta, por un pasador del mismo metal, a un cordón de seda de color rojo, idéntico al de las que portan los miembros de la Corporación.

En el anverso contendrá el escudo de Encinas Reales, orlado por la inscripción "Medalla de Encinas Reales" como demostración de su objeto.

En el reverso figurará la inscripción "El Ilustrísimo Ayuntamiento de Encinas Reales a..." seguida del nombre de la persona o institución objeto de la distinción y la fecha del acuerdo de concesión por el Pleno de la Corporación.

No podrá acordarse la incoación de un expediente para la concesión de la medalla, mientras exista otro pendiente de resolver. Igualmente la concesión estará limitada a una medalla al año.

Las Medallas podrán ser usadas por las personas galardonadas en los actos públicos a que concurren.

En el caso de entidades, podrán hacer constar en sus impresos la posesión de dicho galardón municipal.

Artículo 15°

La Medalla de la Localidad irá acompañada de un diploma extendido en pergamino artístico o material similar en el que figurará el escudo del municipio e irá artísticamente adornado y enmarcado, haciendo constar en su texto el acuerdo de la Corporación por el que se concede y autorizándolo con su firma el/la Alcalde/sa Presidente/a y el/la Secretario/a de la Corporación, estampándose asimismo el sello oficial.

Artículo 16°

Con objeto de conservar la excepcional significación honorífica de la condecoración y evitar la prodigalidad en su otorgamiento, el número de medallas será de cuatro como máximo. Una vez cubierto el número máximo indicado no podrán concederse nuevas medallas hasta que hubiere fallecido el beneficiario de alguna de ellas. Las medallas otorgadas a instituciones, así como las concedidas a título póstumo no se computarán para dicho número máximo. No obstante, en casos muy especiales como pueden ser: catástrofes naturales o provocadas, accidentes o cualquier tipo de eventualidad notoria, se podrán conceder las que se estimen oportunas a juicio de la Corporación, resuelto mediante acuerdo favorable, adoptado como mínimo por dos tercios del número de miembros de la misma.

Artículo 17°

La concesión de la Medalla de la Localidad dará derecho a su titular a ocupar el lugar que se le designe junto a la Corporación Municipal en sus comparecencias públicas y solemnes, así como a asistir a todos aquellos actos que organice el Ayuntamiento, excluidas las sesiones de los órganos de Gobierno y Complementarios.

CAPÍTULO QUINTO

De los/as Hijos/as Predilectos/as e Hijos/as Adoptivos/as

Artículo 18°

Para galardonar méritos excepcionales contraídos con el municipio por ilustres encinarealeses o por españoles oriundos de otras regiones, así como ciudadanos del resto del mundo, el Ayuntamiento tiene instituidos los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a, que serán considerados como uno de grandes premios que puede conceder el municipio y para cuyo otorgamiento se aplicará el criterio de máxima restricción posible.

Ambos títulos deberán ser considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción.

Con el mismo objeto señalado para la distinción con la Medalla de la Localidad, no podrán concederse estos títulos mientras vivan cuatro personalidades que ostenten el título respectivo, salvo caso de excepcional importancia a juicio de la Corporación, resuelto mediante acuerdo favorable, adoptado como mínimo por dos tercios del número de miembros de la Corporación.

No podrá acordarse la incoación de nuevos expedientes, mientras exista alguno pendiente de resolución; ni concederse más de un título al año.

Artículo 19°

Podrá ser nombrado Hijo/a Predilecto/a de Encinas Reales quien, siendo natural del municipio, concurren en alguna o algunas de las siguientes condiciones:

Quien ejerciendo una profesión o actividad noble, presente desinteresadamente especiales servicios al municipio y se distinga en el ejercicio de aquella, adquiriendo prestigio local o extra local.

Quien por la ejecución de obras de interés público, por el ejercicio de virtudes cívicas o castrenses o de otros actos realizados, haya prestado servicios al municipio que determinen notable repercusión en beneficio de algún importante estamento o grupo de vecinos.

Quien en el ejercicio de las Ciencias, el Deporte, las Artes, las Letras, virtudes cívicas o castrenses, o en cualquier otra actividad, se haya destacado especialmente entre sus conciudadanos.

Artículo 20°

Podrá ser nombrado Hijo/a Adoptivo/a de Encinas Reales quien, sin haber nacido en este municipio, reúna los requisitos y circunstancias que se determinan en el artículo anterior para el nombramiento de Hijo/a Predilecto/a.

Artículo 21°

El título de Hijo/a Predilecto/a o Hijo/a Adoptivo/a se extenderá en pergamino artístico o material similar en el que figurará el escudo de la ciudad e irá artísticamente adornado y enmarcado, haciendo constar en su texto el acuerdo de la Corporación por el que se concede y autorizándolo con su firma el/la Alcalde/sa Presidente/a y el/la Secretario/a de la Corporación, estampándose asimismo el sello oficial.

CAPÍTULO SEXTO

De la Denominación de Espacios Públicos

Artículo 22°

La denominación y rotulación de una calle, plaza, jardín o espacio público a una persona física determinada se hará con la finalidad de dejar constancia pública de las personas que han contribuido, en su pasado, con una actividad total o resaltante al Municipio de Encinas Reales o que merezcan tal reconocimiento público ajuicio de la Corporación.

Si bien su finalidad es perpetuar un nombre para que sirva de ejemplo, recuerdo y reconocimiento a futuras generaciones, tiene la particularidad de que se puede conceder en vida.

Cuando se pretenda conferir este honor a quienes ostenten las distinciones de Hijo/a Predilecto/a, Hijo/a Adoptivo/a o Medalla de la Localidad, no se requerirá la instrucción del expediente a que se refiere el artículo 46 de este Reglamento.

Artículo 23°

Si se trata de personas o figuras que representen costumbres, colectivos, oficios, profesiones, eventos u otros, de igual forma que la nominación de la calle, podrá acordarse la erección de un monumento.

Artículo 24°

En la nominación de vías públicas habrá de tenerse en cuenta el criterio de agrupamiento de nombres sobre la base de distribuir por un mismo barrio aquellas calles con nombres que puedan tener alguna característica en común (Ejemplo: Nombres de flores, pintores, escritores, pueblos,... y personajes de relevancia dentro del municipio).

Artículo 25°

Para la dedicación de calles, plazas o edificios públicos, se procederá a la rotulación de la misma conforme a las normas vigentes de rotulación de vías públicas, en el que conste junto con el nombre alguna indicación del oficio del homenajeado, si procede, así como las fechas de su nacimiento y defunción, en su caso, sin perjuicio de que pueda descubrirse una placa conmemorativa del acto que deberá ser de material noble (metal, madera, piedra, azulejo, loza, cerámica...) adecuada al entorno en que se ubique.

Artículo 26°

En el caso de instalación de un monumento, no será necesario acuerdo plenario, aunque sí estudio en Comisión, por el que se decidirá las características, diseño, materiales, lugar de ubicación y realizador del mismo.

Artículo 27°

La nominación de calle, plaza, edificio público o erección de un monumento, no produce ningún derecho inherente a la distinción.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Del nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad

Artículo 28º

La concesión del título de Cronista Oficial de la Localidad, podrá recaer en quien, teniendo carácter de cronista por sus continuados escritos sobre temas específicos de la Localidad, de su cultura o de su historia, hubiera desarrollado de forma continua un trabajo en beneficio de ésta, contribuyendo a su mejora y a mantener su carácter propio.

Artículo 29º

La concesión de este título, acordado por la Corporación Municipal, tendrá carácter vitalicio, y para su concesión deberá estar-se a la instrucción del correspondiente expediente.

Artículo 30º

Su número no podrá exceder de tres simultáneamente en disfrute coetáneo de tal distinción.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá conceder a título póstumo tal nombramiento y sin que para ello exista limitación en el número.

Artículo 31º

El título de Cronista Oficial de la Localidad se extenderá en pergamino artístico o material similar en el que figurará el escudo de la ciudad e irá artísticamente adornado y enmarcado, haciendo constar en su texto el acuerdo de la Corporación por el que se concede y autorizándolo con su firma el/la Alcalde/sa Presidente/a y el/la Secretario/a de la Corporación, estampándose asimismo el sello oficial.

CAPÍTULO OCTAVO

Del nombramiento de Ciudadano/a Honorario/a

Artículo 32º

El Ayuntamiento de Encinas Reales, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, podrá conceder el nombramiento de Ciudadano/a Honorario/a, que estará reservado para aquellas personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Haberse distinguido de manera abnegada y relevante en el salvamento de personas o bienes de interés público, o que en situaciones de riesgo y confusión hayan prestado voluntaria y desinteresadamente cooperación con los servicios públicos.

Que con su iniciativa, desvelos y esfuerzo personal hayan contribuido notoriamente a lograr o excitar la ayuda eficaz de otros elementos.

Que hayan prestado servicios extraordinarios y destacados por su celo, abnegación y sacrificio.

Que hayan promovido de manera relevante a nivel local el progreso de las Ciencias, las Artes, las Letras o la Cultura en general o en cualquier otro campo de la actividad humana.

Que hayan tenido un comportamiento ejemplar en algún aspecto para el resto de sus conciudadanos.

Todo lo que sea realización de actos de verdadera ciudadanía.

Artículo 33º

La concesión del título de Ciudadano/a Honorario/a será atribución de la Alcaldía- Presidencia, no precisando la instrucción de expediente previo.

Artículo 34º

Con objeto de destacar la particular consideración que la ciudad concede a esta distinción, se limita su concesión a un máximo de dos títulos por año.

Artículo 35º

El título de Ciudadano/a Honorario/a se extenderá en plancha de metal, que llevará incorporado el escudo de la ciudad, y en su texto se harán constar, en forma sucinta, los merecimientos que motivan y justifican la concesión de la distinción.

CAPÍTULO NOVENO

De la Mención Honorífica

Artículo 36º

El Ayuntamiento de Encinas Reales, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, podrá conceder Mención Honorífica a aquellas personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, en reconocimiento de actuaciones aisladas o continuas que hayan favorecido de modo notable los intereses públicos municipales, o que por sus cualidades, merecimientos o aptitudes relacionados con el acontecer diario de Encinas Reales, o por especiales circunstancias de su propia vida, se hagan acreedores de tal recompensa.

Artículo 37º

La concesión de la Mención Honorífica será atribución de la Alcaldía-Presidencia, no precisando la instrucción de expediente previo.

Artículo 38º

No se establece límite alguno para esta distinción.

Artículo 39º

La Mención Honorífica se extenderá en plancha de metal, en baño de oro, con la forma del escudo municipal en relieve en el anverso, En el reverso figurará la inscripción "El Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales a" seguida del nombre de la persona o institución distinguida y la fecha de entrega de la misma.

CAPÍTULO DÉCIMO

Del Distintivo del Mérito al Servicio Municipal

Artículo 40º

El Distintivo del Mérito al Servicio Municipal se concederá a los funcionarios y personal laboral de la Corporación que ejerzan o hayan ejercido sus funciones en la localidad, a los que, previo expediente tramitado al efecto, se considere merecedores a ello a juicio de la Corporación.

Artículo 41º

El Distintivo del Mérito al Servicio Municipal se extenderá en plancha de metal, que llevará incorporado el escudo municipal, y en su texto se hará referencia al nombre de la persona distinguida y fecha de su concesión, así como referencia al acuerdo plenario en que se haya otorgado la distinción y, en forma sucinta, los merecimientos que motivan la concesión de la misma.

Artículo 42º

La concesión de ésta distinción se hará constar, igualmente, en el expediente personal del/de la beneficiario/a.

Artículo 43º

Con independencia de dicha distinción, la Corporación podrá conceder, sin atenerse al procedimiento previsto en este Reglamento, mediante simple acuerdo plenario a iniciativa de la Alcaldía-Presidencia, insignia con el escudo del municipio a las personas que se jubilen al servicio de la Corporación como reconocimiento de los servicios prestados.

CAPÍTULO DECIMOPRIMERO

Del Hermanamiento con otras Localidades

Artículo 44º

El Ayuntamiento Pleno, previa formación del expediente correspondiente, podrá decidir el hermanamiento con otras localidades nacionales o extranjeras, con el fin de desarrollar lazos de amistad, siempre que para ello se den vínculos históricos, científicos, sociales o cualesquiera otros de naturaleza análoga que, por su importancia y raigambre, sean dignos de adoptar tal acuerdo.

Artículo 45º

Las autoridades, funcionarios y vecinos de estas localidades tendrán la consideración honorífica como si de ésta lo fueran.

CAPÍTULO DECIMOSEGUNDO

Del Procedimiento para el Otorgamiento de Distinciones

Artículo 46°

Para la concesión de cualquiera de los honores y distinciones que son objeto de este Reglamento será indispensable, salvo indicación en contrario, la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento.

Artículo 47°

La concesión de distinciones se efectuará a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, o al menos, un tercio de los miembros de la Corporación, bien por propia iniciativa o bien respondiendo a una petición razonada formulada por entidades, instituciones, o asociaciones de reconocido prestigio y solvencia. No se tramitará ninguna petición de concesión de distinciones honoríficas de persona o entidad ajena a la Corporación.

Artículo 48°

Para la concesión de distinciones al personal al servicio de la Corporación la propuesta podrá partir de la propia Alcaldía-Presidencia, bien por propia iniciativa o por iniciativa de algún miembro de la Corporación o Jefe del Servicio Municipal en que haya ejercido sus funciones el candidato propuesto.

Artículo 49°

La propuesta deberá estar debidamente fundamentada con, al menos, una sucinta relación de los méritos y circunstancias concretas que se estima concurren en la persona o institución propuesta, que la hacen acreedora de la distinción que se solicita para la misma, evitando, en lo posible, las consideraciones de carácter general.

Artículo 50°

En el supuesto de denominación de espacios públicos, cuando se trate de personajes históricos o personas fallecidas, bastará con una propuesta genérica por parte de cualquier miembro de la Corporación o por la propia Comisión Informativa, dictamen de ésta y acuerdo plenario.

Artículo 51°

Si la dedicación de espacios públicos se otorga en vida del distinguido se seguirá el procedimiento general, con independencia de que hubiera de solicitarse la conformidad de la persona propuesta para la distinción.

Artículo 52°

Recibida la propuesta, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, se dispondrá la apertura del oportuno expediente para comprobación de los méritos alegados, haciendo la designación de Instructor, que habrá de recaer en un miembro de la Corporación, y nombrando como Secretario/a del expediente al/a la de la Corporación, pudiendo delegar tal función, en todo o en parte, así como designar las personas que puedan auxiliarle en la tramitación.

Artículo 53°

El Instructor podrá, si lo estima conveniente o necesario, abrir un período de información pública de al menos quince días, mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación, a fin de que puedan comparecer en el expediente cuantas personas tengan algo que alegar a favor o en contra de la propuesta de distinción.

Al propio tiempo procederá a practicar una información detallada y suficiente de los méritos, servicios, y circunstancias especiales que concurren en la persona o entidad propuestas, así como cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos de la persona, entidad o institución propuesta, pudiendo asimismo interesar, si lo considere conveniente, el dictamen, opinión o asesoramiento de personas, entidades, empresas, organismos o corporaciones, hacien-

do constar todas las declaraciones, datos, referencias y antecedentes, tanto favorables como desfavorables, a la vista de todo lo cual formulará propuesta sobre la procedencia de otorgar la distinción o denegarla.

En los casos en que lo considere conveniente, podrá interesar tanto el informe como el asesoramiento de alguno de los Cronistas Oficiales de la Ciudad.

Cuando alguna opinión, dato o informe se emita con carácter reservado, se guardará secreto impidiendo cualquier divulgación o indiscreción sobre ello.

Artículo 54°

Finalizado, en su caso, el plazo de información el Instructor realizará propuesta informada, que será dictaminada en la Comisión Informativa competente en materia de Protocolo. Antes de emitir dictamen, la Comisión podrá decidir la ampliación de Diligencias, si así lo estima conveniente, o aceptar plenamente la propuesta del Instructor, emitiendo el correspondiente dictamen.

Artículo 55°

Emitido dictamen por la Comisión Informativa, de ser éste favorable a la concesión de la distinción, se elevará el expediente al Pleno de la Corporación para que adopte acuerdo definitivo, siendo necesario para la concesión de la distinción el voto favorable de la mayoría cualificada de los dos tercios del número de miembros que de hecho integran la Corporación.

En el supuesto de que se trate de distinguir a personas físicas, tanto en virtud de propuesta del dictamen de la Comisión, como a petición de cualquier grupo político municipal, la votación adoptará el carácter de secreta.

Si el dictamen no fuera favorable, la Alcaldía-Presidencia podrá ordenar bien su archivo sin más trámite o bien que el expediente se eleve a la consideración del Pleno de la Corporación para la adopción del acuerdo que proceda.

Si cualquier propuesta de concesión de distinción no fuera resuelta por el Ayuntamiento dentro del plazo de un año desde la incoación del expediente, se entenderá que la Corporación ha desistido de ello, y, en todo caso, habrá de incoarse nuevo expediente para su consideración, si se estima oportuno.

Artículo 56°

Las distinciones y honores de que trata este Reglamento podrán otorgarse a título póstumo y en procedimiento urgente, con el solo requisito de que la propuesta inicial sea formulada por dos tercios de los miembros que de hecho integran la Corporación, que representen al menos la mayoría absoluta legal, con respeto en todo caso de las normas sobre número máximo de distinciones que se contienen en el presente Reglamento.

CAPÍTULO DECIMOTERCERO**De la Imposición y Registro de las Distinciones****Artículo 57°**

Acordada la concesión de Honores, la Alcaldía-Presidencia señalará la fecha del acto de entrega del título o medalla, o de descubrimiento de la placa del edificio, calle, vía o plaza pública.

Artículo 58°

Las condecoraciones o distintivos de los correspondientes nombramientos serán impuestos por el/la Alcalde/sa-Presidente/a en acto protocolario que tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Corporación u otro lugar adecuado para el acto, en consideración a su significado o a la afluencia de público que se prevea, con la asistencia del Ayuntamiento Pleno, y con la presencia, cuando la trascendencia de la distinción lo requiera, de las Autoridades y representantes que se estime oportuno invitar, garantizando en todo momento la solemnidad necesaria.

Artículo 59°

El acto estará presidido por el/la Alcalde/sa, junto al homenajeado o su representante y el Instructor del expediente. En el transcurso del mismo, el/la Secretario/a General de la Corporación dará lectura extractada al acuerdo de concesión.

CAPITULO DECIMOCUARTO

Del Libro Registro de Distinciones Honoríficas

Artículo 60º

La Secretaría de la Corporación en la persona de su titular y, en su caso, el responsable del Departamento al efecto, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley confiere al/a la Secretario/a General, cuidará de que sea llevado correctamente y al día un libro-registro, en el que se consignen las circunstancias personales de todos y cada uno de los favorecidos con alguna de las distinciones a que se refiere el presente Reglamento; la relación detallada y completa de los méritos que dieron motivo a su concesión, la fecha de la misma y, en su caso, la del fallecimiento de quien hubiera recibido ese honor, para que en todo instante se pueda conocer, respecto de cada una de las distinciones establecidas, los que se hallan en disfrute de ellas.

Este libro-registro estará dividido en tantas secciones cuantas son las distinciones honoríficas que pueda otorgar el Ayuntamiento, y en cada una de ellas se inscribirá por orden cronológico de concesión, los nombres con todas las circunstancias señaladas anteriormente, de quienes se hallen en posesión de título, honor o condecoración de que se trate.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Los Honores y Distinciones que se concedan no podrán ser revocados, salvo en casos de condena del titular por algún hecho delictivo o por la realización de actos o manifestaciones contrarios al Municipio de Encinas Reales o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa del otorgamiento.

Para ello será necesaria la instrucción de expediente previo, incoado, seguido y resuelto con los mismos trámites y requisitos que para la concesión, en que quede acreditado que el titular ha realizado actos o seguido conductas que, por su índole y trascendencia, le hace desmerecer en el concepto público y de la estima del municipio.

Segunda.

Cuantas personalidades o entidades se encuentren actualmente en posesión de alguna de las distinciones que son materia de este Reglamento, continuarán en el disfrute de las mismas con todos los honores, derechos y prerrogativas reconocidas por este reglamento.

Tercera.

Para la concesión de alguna distinción de menor entidad no recogida en el presente Reglamento se seguirá, con carácter supletorio, el procedimiento dispuesto en el mismo, sin que en tales casos sea necesario un quórum cualificado, bastando con la mayoría relativa del Pleno de la Corporación.

Cuarta.

La interpretación de este Reglamento y de las dudas que pudieran surgir en su aplicación, queda reservada al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno.

Quinta.

El presente Reglamento, que consta de sesenta artículos y cinco disposiciones finales, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno y publicado su texto íntegramente en el "Boletín Oficial" de la provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, quedando derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al mismo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 22 de diciembre de 2015. El Alcalde, Fdo. Gabriel González Barco.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 16/2016

Resuelto el Procedimiento de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro del Exmo. Ayuntamiento de Montoro en régimen de concurrencia competitiva para el año 2015 convocado por Resolución de Alcaldía 803/2015, se publica un extracto del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2015, con indicación de las subvenciones concedidas:

	Cuantía
1. AMPAS	
AMPA San Tomas de Aquino	800,00
AMPA La Pani	800,00
AMPA Anton de Montoro	800,00
AMPA Oleastrum	800,00
AMPA IES Galan Acosta	800,00
2. PERSONAS FISICAS, COLECTIVOS Y ASOCIACIONES	
Compañía de Romanos de Montoro	2.527
Coral Polifónica Montoreña	1.314,04
Cofradía del Stmo. Cristo de Las Penas	606,48
Cofradía de La Vera Cruz	1.314,04
Cofradía de La Borriquita	1.314,04
Asociación Semillas de Futuro	1.010,8
Bda. de Cornetas y Tambores Amor y Paz	2.375,38
A. Coro Amigos Virgen de La Cabeza	657,02
Asociación Aires del Guadalquivir	657,02
Cofradía Cristo de La Misericordia	1.516,2
A Músico Cultural Juan Mohedo	1.010,8
A.E.C.C. Montoro	1.364,58
Parroquia de S. Fernando (H. Familiares)	505,4
Parroquia de San Bartolomé	859,18
Asociación Ornitológica Cultural	1.212,96
Club Deportivo Omega	1.516,2
Club Recreativo Cultural Iligora	808,64
Arecreativo Cultural Molinasa	1.314,04
Asociación Carnavalesca Montoreña	1.415,12
Cofradía Virgen de La Cabeza	1.162,42
Club Baloncesto Alto Guadalquivir	1.566,74
Asociación Cultural Rincón Cubano	606,48
Asociación Charanga Montoreña	808,64
Club Deportivo de Pesca El Atranque	1.111,88
Club Atletismo de Montoro	1.111,88
A.C. Carnavalesca J. Sánchez El Pescaero	1.516,2
A. M. Concepción Arenal	2.830,24
A. C. Montoro Ecuestre	1.212,96
Fundación Benéfica Jesús Nazareno	606,48
Cofradía La Humildad	1.617,28
Club Ciclista Montoreño	1.111,88
Club Multideportivo Montoro	1.415,12
Francisca Muñoz de León Moral	1.162,42
Peña Cultural Flamenca Montoreña	2.577,54
A Musical Santa Cecilia Eporense	1.010,8
C. D. Petanca Montoro	1.111,88
A. C. Taurina de Montoro	1.516,2

Cofradía Stmo. Cristo Resucitado	1.516,2
Asociación Voluntariado Driade	909,72
Agrup de Hermandades y Cofradías	6014,26
Cofradía de La Flagelacion	1.516,2
Cofradía de San Fernando	1.010,8
Miguel Arévalo González (Rallys)	859,18
Antonio J. Luna Millán (Rallys)	859,18
Asociación Carnavalesca Utopía	1.314,04
Agrupación Musical Jesús Caído	1.920,52
Cd Ecocaza Montoro	606,48
Amal	1.111,88

El acuerdo íntegro podrá ser examinado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Montoro.

En Montoro, 30 de diciembre de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Núm. 17/2016

Resuelto el Procedimiento de concesión de subvenciones a empresas del Excmo. Ayuntamiento de Montoro en régimen de concurrencia competitiva para el año 2015, se publica un extracto del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 29 de diciembre de 2015, con indicación de las subvenciones concedidas:

2097	Tamisof, C.B.	12	276,07	3.312,84
2144	Bartolomé Gallardo Villegas	7	276,07	1.932,49
2198	Manuel Cuadrado Simón	7	276,07	1.932,49
2199	Juana María Ortiz Moral	7	276,07	1.932,49
2200	Yolanda Martínez Carcele	7	276,07	1.932,49
2201	Eduardo Jesús Peña Madueño	7	276,07	1.932,49
2240	Luis González Romero	7	276,07	1.932,49
2242	Pedro Cano Muñoz	7	276,07	1.932,49
2245	Autoservicio Franje S.L.	17	276,07	4.693,19
2249	Bartolomé Agudo de los Llanos	7	276,07	1.932,49
2250	Ute Gesade 3	17	276,07	4.693,19
2252	Olivetum Colina S.L.	12	276,07	3.312,84
2254	Ildefonso Morales Rodríguez	7	276,07	1.932,49
2256	Virginia Arias Corredor	7	276,07	1.932,49
2259	Inmaculada Jiménez Vacas	7	276,07	1.932,49
2278	José Manuel Espino Torregrosa	7	276,07	1.932,49
2279	Carnes y Fábrica de Embutidos Montoro S.L.	7	276,07	1.932,49
2281	Montoro Instalaciones S.L.U.	7	276,07	1.932,49
2282	Francisco Delgado Morales	7	276,07	1.932,49

El contenido íntegro del Acuerdo adoptado podrá consultarse en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Montoro.

En Montoro, a 30 de diciembre de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 7/2016

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 29 de diciembre de 2015, se ha resuelto lo siguiente:

“DECRETO: Debiendo ausentarme de la localidad el día 29 de diciembre de 2015, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal,

He Resuelto:

Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado día en doña Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese a la interesada y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 29 de diciembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 69/2016

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y una vez elevado a definitivo el acuerdo provisional de aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Santa Eufemia, adoptado por el Pleno el día 18 de diciembre de 2015, al no haberse producido reclamaciones, se hace público lo siguiente:

I. RESUMEN POR CAPÍTULOS

El resumen por capítulos de los presupuestos de ingresos es el siguiente:

Cap. Denominación	Ayuntamiento	O.A. Residencia M. Ntra. Sra. de África
1 Impuestos Directos	305.000,00	
2 Impuestos Indirectos	3.500,00	
3 Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	82.700,00	288.000,00
4 Transferencias Corrientes	517.520,00	348.995,00
5 Ingresos Patrimoniales	53.321,00	5,00
7 Transferencias de Capital	140.000,00	
9 Pasivos Financieros		
Total	1.102.041,00	637.000,00

El resumen por capítulos de los presupuestos de gastos es el siguiente:

Cap. Denominación	Ayuntamiento	O.A. Residencia M. Ntra. Sra. de África
1 Gastos de Personal	346.900,00	495.662,00
2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	491.395,00	140.838,00
3 Gastos Financieros	5.000,00	500,00
4 Transferencias Corrientes	20.160,00	
6 Inversiones Reales	177.267,00	
7 Transferencias de Capital		
9 Pasivos Financieros	49.518,00	
Total	1.090.240,00	637.000,00

II. PRESUPUESTO GENERAL

Presupuesto General de Ingresos

Capitulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	305.000,00
2	Impuestos indirectos	3.500,00
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	370.700,00
4	Transferencias corrientes	866.515,00
5	Ingresos Patrimoniales	53.326,00
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	140.000,00

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Total Operaciones no Financieras	
Total Presupuesto de Ingresos	1.739.041,00

Presupuesto General de Gastos de la Corporación

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	842.562,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	632.233,00
3	Gastos financieros	5.500,00
4	Transferencias corrientes	20.160,00
6	Inversiones reales	177.267,00
7	Transferencias de capital	
	Total Gastos no Financieros	
9	Pasivos financieros	49.518,00
	Total Presupuesto de Gastos	1.727.240,00

III. PLANTILLA DE PERSONAL

de la Entidad Local

A) Personal Funcionario

1. Escala Habilitación Estatal

Subescala de Secretaría-Intervención:

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación
1	Secretaría-Intervención	A1-A2	30-26	Propiedad

2. Escala de Administración General

Subescala Administrativa:

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación
1	Administrativo	C1	22	Propiedad

3. Escala Administración Especial:

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación
1	Vigilante Municipal	E	14	Propiedad

B) Personal Laboral:

Nº	Denominación
1	Arquitecto (tiempo parcial)
1	Oficial mantenimiento
1	Peón
1	Auxiliar Administrativo
1	Limpiadora
1	Monitor Deportivo (tiempo parcial)
1	Dinamizador Centro Guadalinfo (tiempo parcial)

Del Organismo Autónomo "Residencia Municipal de Mayores Ntra. Sra. de África"

Nº de plazas	Denominación
1	Director-Gerente
1	Trabajador Social
2	Diplomado Universitario en Enfermería
0,75	Fisioterapeuta
1	Terapeuta Ocupacional
13	Auxiliares de Enfermería
1	Cocinero
2,125	Ayudante de cocina
1	Personal lavandería
2	Personal de limpieza
1	Conserje

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra el Presupuesto General y los dos presupuestos que lo integran, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Eufemia, a 13 de enero de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Elías Romero Cejudo.

Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 8/2016

DECRETO. Teniendo previsto ausentarme de la localidad durante los días 5 al 18 de Enero de 2016, ambos inclusive, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente vengo en decretar:

1º. Que durante los días citados me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía, la Primer Teniente de Alcalde doña María Jesús García Nieto.

2º. Que se notifique al interesado y se proceda a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Valsequillo, 4 de enero de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Rebollo Mohedano.

Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

Núm. 61/2016

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y en ausencia de reclamaciones a la aprobación inicial se expone al público el Presupuesto General del ejercicio 2016, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016

INGRESOS		
CAPITULOS	CONCEPTO	EUROS
CAPITULO 3.-	TASAS Y OTROS INGRESOS	15.416,00
CAPITULO 4.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	680.460,00
CAPITULO 5.-	INGRESOS PATRIMONIALES	4.100,00
CAPITULO 7.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	201.484,00
	TOTAL INGRESOS	901.460,00

GASTOS		
CAPITULOS	CONCEPTO	EUROS
CAPITULO 1.-	GASTOS DE PERSONAL	352.770,00
CAPITULO 2.-	GASTOS BIENES CORR. Y SERVICIOS	268.080,00
CAPITULO 3.-	GASTOS FINANCIEROS	600,00
CAPITULO 4.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.590,00
CAPITULO 6.-	INVERSIONES REALES	226.900,00
CAPITULO 9.-	PASIVOS FINANCIEROS	30.520,00
	TOTAL GASTOS	901.460,00

Igualmente, se publica la Plantilla para el ejercicio 2015 que es la siguiente:

1) PERSONAL FUNCIONARIO:

Administrativo: Subgrupo C1, 21, 1 plaza

Vigilante: Subgrupo C2, 15, 1 plaza
 Encargado Mantenimiento: Subgrupo C2, 18, 1 plaza
 2) PERSONAL LABORAL FIJO:
 Auxiliar Administrativo: Subgrupo C2, 16, 1 plaza
 Dinamizador Juvenil/Técnico Deportivo: Subgrupo C2, 15, 1 plaza

Conserje-mantenimiento: 1 plaza (vacante)
 Limpiadora: 2 plazas (vacantes)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Fuente Carreteros, a 8 de enero de 2016. El Presidente de la Entidad Local Autónoma, Fdo. José Pedrosa Portero.

OTRAS ENTIDADES

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí Córdoba

Núm. 40/2016

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2015, se acordó prestar aprobación a la modificación de los artículos 11.d), 18.1 y 21 de los Estatutos de la Fundación provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí". Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de información pública y por plazo de 30 días, durante los cuales el expediente se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la sede administrativa de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, pudiéndose presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Córdoba, 11 de enero de 2016. La Presidenta de la Fundación, Fdo. Marisa Ruz García.

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 6.785/2015

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en Sesión ordinaria, celebrada el día 25 de noviembre de 2015, adoptó entre otros el siguiente

Acuerdo:

Primero:

A. Acordar la formulación de modificaciones del PGOU al objeto de regular en la ordenanza propia de los usos industriales la implantación de instalaciones que utilicen residuos como combustible alternativo, determinando su conveniencia y oportunidad.

B. Acordar el inicio de los trabajos tendentes a la modificación del PGOU estableciendo una adecuada calificación y zonificación en el ámbito de "Chinales Este", integrando los usos residenciales e industriales para la mejora del bienestar de la población.

Segundo: Acordar la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento en este término municipal de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas referidas a la implantación de instalaciones que utilicen residuos como combustible alternativo, de conformidad con el acuerdo Primero A.

Tercero: Acordar la redacción de los trabajos que se deriven de los acuerdos anteriores a los servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Cuarto: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios municipales.

Quinto: Proceder a los demás trámites que en relación con el acuerdo sean pertinentes.

Sexto: Elevar los acuerdos anteriores al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su toma de conocimiento.

Córdoba, 14 de diciembre de 2015. El Gerente, Fdo. Emilio García Fernández.

Núm. 23/2016

Rfº. Planeamiento/PVJ- 4.1.7 - 5/2015

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2015, adoptó el siguiente

Acuerdo:

Primero. Aprobar Inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela 7.7 del PP O-3 "Huerta Santa Isabel-Este", promovido por Ferrrovial Agroman SA, de conformidad con los informes emitidos por el Servicio de Planeamiento que sirven de motivación al presente acuerdo.

Segundo. Someter el expediente a información pública por el plazo de veinte días hábiles, mediante notificación personal a los propietarios afectados y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y un diario de de ámbito provincial, a fin de que los interesados puedan comparecer en el expediente y efectuar las alegaciones que estimen pertinentes.

Córdoba, 4 de enero de 2016. El Gerente, Fdo. Emilio García Fernández.

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 6.813/2015

1. Entidad adjudicataria

a) Organismo. Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba.

b) Dependencia: Gerencia.

c) Departamento: Jefatura de Administración.

La Vicepresidencia de este Consorcio, por Decreto de 19 de noviembre de 2015, ha prestado aprobación al proyecto técnico y al expediente de contratación, comprensivo igualmente de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de la obra que se relaciona a continuación.

2. Tramitación, procedimiento de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto. Un único criterio de adjudicación.

Exp. Nº	OBJETO Nomenclatura NACE	IMPORTE LICITACIÓN (IVA excluido)	IMPORTE IVA	GARANTÍA PROVISIO- NAL	PLAZO E J E C U - C I Ó N	CLASIF. CONTRATISTA
OBRA S 1/15	Reforma y ampliación del Parque Provincial de Bomberos de Priego de Córdoba 45.2	361.527,61€	75.920,80€	No exigida	8 meses	No se exige. Puede suplirse la acreditación de la solvencia económico-financiera y técnica profesional con la correspondiente al Grupo C

3. Obtención de documentación e información

Los Proyectos Técnicos, Pliegos y cuantos documentos integran el expediente, estarán a disposición de los interesados en Jefatura de Administración del Consorcio, sito en la Avenida del Mediterráneo, s/n de ésta Capital, Código Postal 14011. Teléfono 957211311. Fax 957211336 y podrán ser examinados, además a través del Perfil de contratante, al que se accede a través página web del Consorcio: www.consorcioincendios.es/ Perfil de Contratante.

Se podrá obtener copia del proyecto en formato digital, a través del Perfil del Contratante del Consorcio en la siguiente dirección electrónica:

<http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion-cppei/index.php>

4. Presentación de proposiciones

Se podrán presentar en el Registro General de Entrada de este Consorcio, sita en Avenida del Mediterráneo, s/n de esta Capital, Código Postal 14011. Teléfono 957211311. Fax 957211336, durante el plazo de 26 días naturales desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y ello hasta las trece treinta horas del día en que finalice el plazo.

Se presentarán dos sobre cerrados (1 y 2), con la documentación que se reseña a continuación, indicando en cada uno lo siguiente:

SOBRE 1. Documentación administrativa

En el que deberán aparecer las siguientes expresiones:

"Sobre 1.

-Documentación administrativa.

-Razón social y denominación de la Entidad.

-Nombre de la obra objeto del contrato".

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación, incluyendo C.I.F. Dirección, Teléfono y e-mail.

Dicho sobre contendrá la Documentación a que hace referencia la cláusula 13.1 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de obras mediante procedimiento abierto, advirtiéndose que serán desestimadas las proposicio-

nes que no la contengan, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente.

SOBRE 2. Oferta económica

En el que deberán aparecer las siguientes expresiones:

"Sobre 2.

-Oferta económica.

-Razón social y denominación de la Entidad.

-Nombre de la obra objeto del contrato".

Este sobre incluirá la Oferta económica, debidamente firmada y fechada, ajustada al modelo oficial que figura como Anexo III del pliego.

Dicho sobre contendrá la Documentación a que hace referencia la cláusula 13.2 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de obras mediante procedimiento abierto, advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no la contengan.

5. Calificación de la documentación

Se celebrará un primer acto, en la Excm. Diputación Provincial, el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, al objeto de calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

Su resultado se publicará en la página Web del Consorcio, en el Perfil de contratante, sin perjuicio de la comunicación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, que tuviesen que subsanar defectos en la documentación presentada.

La Mesa de Contratación, una vez comprobada la personalidad, solvencia y demás requisitos necesarios de admisión, seleccionará de conformidad con las condiciones objetivas de selección recogidas en la cláusula 15 del Pliego, a los participantes que pasen a la siguiente fase.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 16 de diciembre de 2015. La Vicepresidenta, (Delegación s/Decreto de 13 de agosto de 2015), Fdo. María Dolores Amo Camino.